



HECHO ESENCIAL

Compañía de Seguros de Vida Cruz del Sur S.A.

Santiago, 28 de noviembre de 2013.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref. Operaciones Habituales con Partes Relacionadas.

De mi consideración,

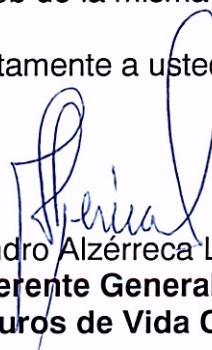
Por medio de la presente y en conformidad a la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y a la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, informo a Ud. lo siguiente:

Por medio de la presente y, en conformidad con lo dispuesto en el artículo del artículo 10 inciso 2º de la Ley 18.045 y lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, vengo en comunicar en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del inciso 2º del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio de Compañía de Seguros de Vida Cruz del Sur S.A., en su sesión celebrada el día 27 de noviembre en curso, se acordó por unanimidad aprobar una Política General Relativa a las Operaciones Ordinarias Habituales de la Sociedad con Partes Relacionadas, que corresponden a su giro y que tienen por objeto contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, copia de la cual, se adjunta a la presente.

La Política aprobada queda a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía y se publicará en el sitio web de la misma www.cruzdelsur.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alejandro Alzérreca Luna
Gerente General
Compañía de Seguros de Vida Cruz del Sur S.A.

POLITICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

1. OBJETIVO

*El propósito de la política de habitualidad para operaciones con partes relacionadas es determinar las operaciones ordinarias en consideración al giro social de Compañía de Seguros de Vida Cruz del Sur S.A., dando cumplimiento con el inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046, que entró en vigencia el 1º de enero de 2010. ******

2. ALCANCE

*Todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de la Compañía de Seguros de Vida Cruz del Sur S.A. con sus personas relacionadas. ******

3. POLÍTICA

*Se entenderá por operaciones habituales de la Compañía de Seguros de Vida Cruz del Sur S.A., aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Compañía. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión. A este efecto y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la sociedad ha realizado ordinaria y/o recurrentemente, antes del 1º de enero de 2010 y durante el transcurso de los años 2010, 2011, 2012 y 2013. ***** En todo caso, las operaciones con partes relacionadas que fueran a celebrarse con la sola autorización previa del Directorio, por ser éstas ordinarias en consideración al giro social y enmarcarse en la presente política, deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación. ***** Esta política entrará en vigencia a contar de esta fecha y durará hasta el Directorio que se realice con posterioridad a la celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se renueve el Directorio. ******

*Para la aplicación de la presente política, se considerarán como operaciones habituales aquellas que se ejecutan periódicamente por la sociedad y sin las cuales ésta no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficientemente su giro, dependiendo por tanto de las mismas para el sustento de su operación y el correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual. ******

A continuación se definen como operaciones habituales y ordinarias en consideración al giro de la Compañía de Seguros de Vida Cruz del Sur S.A., entre otras, las que se indican:

- (a) *Inversión en sociedades, valores mobiliarios, fondos mutuos, títulos de inversión y ahorros; tanto en la compra y venta. ******
- (b) *Realización de operaciones bancarias y financieras como la contratación de créditos, derivados financieros, y demás necesarias para el manejo de sus inversiones y excedentes de caja y realización de operaciones de cambios internacionales. ******
- (c) *Contratación de asesorías en materias financieras, inmobiliarias, administrativas, legales, informáticos y de sistemas, contables y tributarias.*

- (d) *Contratación de seguros en general.* *****
- (e) *Contratación de servicios de viajes, pasajes y hotelería.* *****
- (f) *Contratación de servicios de marketing y publicidad para el desarrollo y promoción de los servicios y productos del Grupo Security.* *****
- (g) *Contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión.* *****
- (h) *Contratar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles.* *****

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Compañía de Seguros de Vida Cruz del Sur S.A. sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado. *****

Finalmente, el Directorio de la Compañía conocerá y deberá pronunciarse de todas las operaciones con partes relacionadas cada tres meses, respecto de las realizadas en el trimestre anterior, coincidentes con el cierre para los estados financieros trimestral y una vez al año la Junta Ordinaria de accionistas conocerá y deberá pronunciarse de todas las operaciones con partes relacionadas realizadas en el ejercicio del año anterior. *****

La presente política deberá ser publicada en el sitio web de la Compañía www.cruzdelsur.cl y quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad. *****